

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca (A), 22 de abril de 2022

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2018-00166-00  
**Demandante** : Edgar Camacho Bastos  
**Demandado** : Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia

Posterior a la realización de la audiencia inicial del presente proceso, en la cual se negó a la parte demandada una prueba consistente en el registro fotográfico al Batallón fluvial de Infantería de Marina No. 52, sobre los hechos acaecidos el 20,21,22 y 23 de marzo de 2017 en el predio denominado Cachipay, ubicado en la vereda Los Pájaros del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. La decisión tuvo como base los CD aportados en los folios 105-106 rotulados: “Registro fotográfico y videos” el primero y "video de comunidad” el segundo. Sin embargo, al revisar la información allí contenida se evidenció que los mismos se encontraban en blanco.

Por tal motivo, y en vista de que la presencia de los CD dentro del expediente indujo al despacho a error, se decide dejar sin efectos la decisión de negar la prueba mencionada, por ilegal. En su lugar, se decreta por resultar conducente, pertinente y útil para demostrar no solo hechos en que se fundamenta la contestación de la demanda, sino también la demanda.

En consecuencia, por secretaría, ofíciase también al Batallón fluvial de Infantería de Marina No. 52 para que remita los registros fotográficos aludidos, en un plazo de 20 días. El oficio será enviado a la apoderada el Ejército y la Armada Nacional para que gestione directamente el recaudo de la prueba

**Notifíquese y Cúmplase,**

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
**Juez**